



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
N° 0181-2024-UNAAT/DGA



Acobamba, 20 de noviembre de 2024.

VISTO:

El Contrato Servicio de Consultoría de Obra N° 03-2022-UNAAT, de fecha 07.DIC.2022; Adenda N° 01-2023 al Contrato Servicio de Consultoría de Obra N° 03-2022-UNAAT, de fecha 04.MAY.2023; Adenda N° 02-2023 al Contrato Servicio de Consultoría de Obra N° 03-2022-UNAAT, de fecha 04.SET.2023; Resolución de Comisión Organizadora N° 0075-2024-UNAAT, de fecha 22.MAR.2024; Oficio N° 125-2024-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 05.ABR.2024; Carta N° 084-2024-UNAAT/DGA, de fecha 08.ABR.2024; Carta N° 004-2024 C.I./UNAATCARTA, de fecha de recepción 24.ABR.2024; Informe N° 044-2024-UNAAT/UEI-P.IV, de fecha 16.MAY.2024; con Oficio N° 0190-2024-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 21.MAY.2024; Opinión Legal N° 213-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 09.SET.2024; Memorando N° 1205-2024-UNAAT/DGA, de fecha 17.SET.2024; Resolución Administrativa y Financiera N° 112-2023-UNAAT/DGA, de fecha 03.OCT.2023; Resolución Administrativa y Financiera N° 085-2024-UNAAT/DGA, de fecha 05.JUN.2024; Resolución Administrativa y Financiera N° 086-2024-UNAAT/DGA, de fecha 06.JUN.2024; Informe N° 086-2024-UNAAT/UEI-P.IV, de fecha 05.NOV.2024; y, Oficio N° 438-2024-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 08.NOV.2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Contrato Servicio de Consultoría de Obra N° 03-2022-UNAAT, de fecha 07.DIC.2022, se suscribe entre la UNAAT y el CONSORCIO INGENIEROS, la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico denominado: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitaria y Administrativa de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín" – Construcción Pabellón de la Facultad de Ciencias Administrativas." – Etapa 04, con código CUI 2261749; por un monto contractual ascendente a la suma de S/ 279,000 soles, con un plazo de ejecución de la prestación de 90 días calendario;

Que, asimismo, los Términos de Referencia del servicio en mención, precisan sobre la Forma de Pago, siendo que el pago será de Forma parciales (03 pagos), correspondiendo al Primer Pago, el abono del 20 % a la presentación y aprobación del Segundo Informe; así también, corresponde el Segundo Pago, el abono del 50 % a la presentación y aprobación del Tercer Informe; finalmente, para el Tercer Pago, el abono del 30 % a la aprobación del Expediente Técnico Definitivo mediante Resolución;

Que, a través de la Adenda N° 01-2023 al Contrato Servicio de Consultoría de Obra N° 03-2022-UNAAT, de fecha 04.MAY.2023, que se suscribe entre la UNAAT y el CONSORCIO INGENIEROS, cuyo Objeto radica en ampliar la Cláusula Quinta del Contrato Primigenio respecto al plazo de prestación y reducir el monto contractual en la Cláusula Tercera, según el siguiente detalle:

Primero. - Reducción del monto contractual de S/ 279,000 (doscientos setenta y nueve mil con 00/100 soles) a S/ 221,844.96 (doscientos veintiún mil ochocientos cuarenta y cuatro con 96/100 soles) lo que representa una reducción de la prestación del 20.48%, a favor de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma - UNAAT.

Segundo. - Plazo de 5 días calendario a partir de la emisión de la Adenda de contrato para el Consultor CONSORCIO INGENIEROS realice la entrega del informe N° 02, de mismo modo, a partir de allí considerar lo que especula la CLAUSULA QUINTA: PLAZOS DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 03-2022-UNAAT, en todo lo que no se oponga a la presente Adenda;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0181-2024-UNAAT/DGA

Que, a través de la Adenda N° 02-2023 al Contrato Servicio de Consultoría de Obra N° 03-2022-UNAAT, de fecha 04.SET.2023, que se suscribe entre la UNAAT y el CONSORCIO INGENIEROS, cuyo Objeto radica en modificar de manera excepcional la cláusula cuarta del Contrato, en razón de la forma de pago;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0075-2024-UNAAT, de fecha 22.MAR.2024, se resuelve entre otros: APROBAR, la modificación del EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto de inversión: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín" – Construcción e Implementación Pabellón de la Facultad de Ciencias Administrativas." – Etapa 04, con código CUI 2261749, cuyo presupuesto asciende a S/ 30'367,891.14;

Que, mediante Oficio N° 125-2024-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 05.ABR.2024, el Jefe de la Unidad Ejecutor de Inversiones, solicita al Director General de Administración, la presentación de la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra N° 03-2022-UNAAT, en vista que se ha recibido la Resolución de Comisión Organizadora N° 0075-2024-UNAAT, el mismo que aprueba la modificación del Expediente Técnico del proyecto: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitario y Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín" – Construcción e Implementación Pabellón de la Facultad de Ciencias Administrativas." – Etapa 04, con código CUI 2261749; por lo que, se debe correr traslado al CONSORCIO INGENIEROS, para la presentación de la Liquidación;

Que, al respecto, mediante Carta N° 084-2024-UNAAT/DGA, de fecha 08.ABR.2024 (remitido por correo electrónico el 09.ABR.2024), el Director General de Administración, solicita al Representante Legal Común de CONSORCIO INGENIEROS, la presentación de la Liquidación de Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 03-2022-UNAAT;

Que, en atención a lo solicitado, mediante la Carta N° 004-2024 C.I./UNAATCARTA, de fecha de recepción 24.ABR.2024, el Representante Legal Común de CONSORCIO INGENIEROS, remite a la Presidenta de la Comisión Organizadora, con atención a la Unidad Ejecutora de Inversiones, la Liquidación de Contrato Servicio de Consultoría de Obra N° 03-2022-UNAAT, para lo cual, adjunta el Informe de Liquidación de Consultoría para Elaboración de Expediente Técnico, cuyo informe precisa en su numeral 1.2 Antecedentes, lo siguiente:

- (...)
- Con fecha 09/05/2023, mi representada "CONSORCIO INGENIEROS"; mediante CARTA N° 018-2022-C.I./UNAAT, presenta el INFORME N° 02 (ESTUDIOS BASICOS), del presente proyecto.
- Con fecha 14/06/2023, la ENTIDAD; mediante CARTA N° 175-2023-UNAAT/DGA, notifica OBSERVACIONES AL INFORME N° 02.
- Con fecha 16/06/2023, mi representada "CONSORCIO INGENIEROS"; mediante CARTA N° 019-2022-C.I./UNAAT, presenta el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL INFORME N° 02 (ESTUDIOS BASICOS), del presente proyecto.
- Con fecha 10/07/2023, la ENTIDAD; mediante CARTA N° 0193-2023-UNAAT/DGA, notifica LA APROBACION DEL INFORME N° 02.
- Con fecha 08/08/2023, mi representada "CONSORCIO INGENIEROS"; mediante CARTA N° 21-2022-C.I./UNAAT, presenta el INFORME N° 03, del presente proyecto.
- Con fecha 04/10/2023, la ENTIDAD; mediante CARTA N° 270-2023-UNAAT/DGA, notifica OBSERVACIONES al INFORME N° 03, del presente proyecto.
- Con fecha 10/10/2023, mi representada "CONSORCIO INGENIEROS"; mediante CARTA N° 22-2022-C.I./UNAAT, presenta el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL INFORME N° 03, del presente proyecto, en la misma que se adjunta fotografías de fecha 09/10/2023, en la cual se evidencia que la UNIVERSIDAD NACIONAL ALTOANDINA DE TARMA (UNAAT), estaba cerrado por temas de días no laborales, por el cual se presentó dicho documento al día siguiente.
- Con fecha 28/11/2023; mi representada "CONSORCIO INGENIEROS"; mediante CARTA N° 22-2022-C.I./UNAAT, presenta el CAMBIO DE PERSONAL PROPUESTO



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0181-2024-UNAAT/DGA

“ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS”, el motivo del cambio es el deceso del especialista propuesto (contractual).

- Con fecha 11/12/2023, la ENTIDAD; mediante CARTA N° 374-2023-UNAAT/DGA, notifica OBERVACIONES DEL INFORME 03 AL CONSULTOR.
- Con fecha 12/12/2023, mi representada “CONSORCIO INGENIEROS”; mediante CARTA N° 24-2022-C.I./UNAAT, presenta el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL INFORME N° 03, del presente proyecto.
- Con fecha 19/12/2023, la ENTIDAD; mediante CARTA N° 389-2023-UNAAT/DGA (notificación al correo electrónico 19/12/2023), notifica OBERVACIONES AL CAMBIO DEL PERSONAL PROPUESTO - “ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS”.
- Con fecha 20/12/2023, mi representada “CONSORCIO INGENIEROS”; mediante CARTA N° 25-2022-C.I./UNAAT, presenta el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL CAMBIO DEL PERSONAL PROPUESTO - “ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS”, del presente proyecto.
- Con fecha 21/12/2023, la ENTIDAD; mediante CARTA N° 404-2023-UNAAT/DGA, notifica LA APROBACION DEL INFORME 03 AL CONSULTOR.
- Con fecha de 02/04/2024, LA ENTIDAD, mediante correo electrónico, notifica la RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 0075-2024-UNAAT, resolución que aprueba el DENOMINADO: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN- CONSTRUCCIÓN PABELLÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS.” - ETAPA 04, con código CUI 2261749;

Que, asimismo, en el numeral 2.2 Pagos Programados del Informe de Liquidación de Consultoría para Elaboración de Expediente Técnico, establece que el primer pago se ha realizado por el importe de S/ 44,368.99 (abono del 20%); siendo que el segundo pago por el importe de S/ 110.922.48 soles (abono del 50 %) y el tercer pago por el importe de S/ 66,553.49 soles (abono del 30%), no han sido pagados; asimismo, señala en el numeral 2.4 sobre el Saldo de Liquidación por el Servicio de Consultoría, establece que existe saldos a favor del contratista, por el importe total de S/ 199,660.47 soles, que incluye las Retenciones FG, por el importe de S/ 22,184.50 soles; por lo tanto, concluye en lo siguiente: “El costo total de la Liquidación del Contrato de Consultoría del Proyecto: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN” – CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN PABELLÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS.” – ETAPA 04, asciende a la suma total de S/ 199,660.47 soles (SON: ciento noventa y nueve mil seiscientos sesenta con 47/100 soles), la misma que ha sido consignada en la Liquidación, por lo que existen saldos a favor del consultor.”;

Que, mediante Informe N° 044-2024-UNAAT/UEI-P.IV, de fecha 16.MAY.2024, el Profesional IV remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la Evaluación e Informe Técnico de Liquidación del Contrato de la Consultoría de la Elaboración de Expediente de Obra, donde concluye y recomienda:

- De acuerdo a la Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN” – CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN PABELLÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS.” – ETAPA 04, se tiene pendiente los pagos por el Informe 02 e Informe 03.

MONTO CONTRATADO	S/ 279,000.00
REDUCCIÓN	S/ 57,155.04
MONTO MODIFICADO	S/ 221,844.96
RETENCIONES FG 10%	S/ 22,184.50
PENALIDAD APLICADA - 1ER PAGO	S/ 3,943.91
SEGUNDO PAGO	S/ 110,922.48



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0181-2024-UNAAT/DGA

TERCER PAGO	S/ 66,553.49
MONTO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 177,475.97

- Esta pendiente el Fondo de Garantía del 10% por el monto de S/ 22,184.50 soles, se procederá a la devolución una vez que se proceda con los pagos y se autorice se devolución.
- Se recomienda se **APRUEBE** la Liquidación de la Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN" – CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN PABELLÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS." – ETAPA 04;

Que, al respecto, con Oficio N° 0190-2024-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 21.MAY.2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite al Director General de Administración, la Conformidad a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN" – CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN PABELLÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS." – ETAPA 04;

Que, al respecto, mediante Opinión Legal N° 213-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 09.SET.2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su Opinión Legal sobre la Liquidación del Servicio de Consultoría de Obra, donde concluye y recomienda:

- **APROBAR** la liquidación del servicio de consultoría de obra del proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN" – CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN PABELLÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS." – ETAPA 04 – CUI 2261749, la misma que estuvo a cargo de la empresa **CONSORCIO INGENIEROS**.
- **APLICAR**, la penalidad por el monto de S/ 3,943.91 (Tres mil novecientos cuarenta y tres con 91/100 soles), conforme el Informe N° 044-2024-UNAAT/UEI-P.IV, de fecha 16 de mayo del 2024;

Que, ahora bien, mediante Memorando N° 1205-2024-UNAAT/DGA, de fecha 17.SET.2024, el Director General de Administración, solicita al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, se actualice el Oficio N° 0190-2024-UNAAT/DGA-UEI e Informe N° 044-2024-UNAAT/UEI-P.IV, debido a que se tiene conocimiento de pagos ya efectuados;

Que, asimismo, sobre los reconocimientos de deuda existentes del Contrato Servicio de Consultoría de Obra N° 03-2022-UNAAT, se cuenta con las siguientes Resoluciones:

- Resolución Administrativa y Financiera N° 112-2023-UNAAT/DGA, de fecha 03.OCT.2023, que resuelve: **APROBAR** el reconocimiento de la deuda, a favor del **CONSORCIO INGENIEROS**, por el monto de S/ 44, 368.99 (Cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho con 99/100 soles), por el servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico denominado: "Creación del servicio de educación superior universitaria y administrativa de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín – Construcción Pabellón de la facultad de ciencias administrativas – Etapa 04" con CUI 2261749, **CORRESPONDIENTE AL INFORME 02 (segundo entregable), equivalente al 20 % del monto del Contrato por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.**
- Resolución Administrativa y Financiera N° 085-2024-UNAAT/DGA, de fecha 05.JUN.2024, que resuelve: **APROBAR Y AUTORIZAR**, el reconocimiento de deuda, a favor de **CONSORCIO INGENIEROS**, con RUC N° 10467154309, por el importe de S/ 110,922.48 (ciento diez mil novecientos veintidós con 48/100 soles), correspondiente al Segundo Pago (por aprobación del Informe N° 03), de acuerdo al Contrato de Servicio de Consultoría de



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0181-2024-UNAAT/DGA

Obra N° 03-2022-UNAAT, Adenda N° 01-2023 al Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 03-2022-UNAAT y Términos de Referencia del Servicio, cuyo objeto es la "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico Denominado: Creación del Servicio de Educación Superior Universitaria y Administrativa de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín - Construcción Pabellón de la Facultad de Ciencias Administrativas. – Etapa 04, con Código CUI 2261749", y acorde a la CONFORMIDAD otorgada por la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante Informe N° 063-2024-UNAAT/DGA-UEI, y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

- Resolución Administrativa y Financiera N° 086-2024-UNAAT/DGA, de fecha 06.JUN.2024, que resuelve: **APROBAR Y AUTORIZAR**, el reconocimiento de deuda, a favor de **CONSORCIO INGENIEROS**, con RUC N° 10467154309, por el importe de S/ 66,553.49 (sesenta y seis mil quinientos cincuenta y tres con 49/100 soles), correspondiente al Tercer Pago (por aprobación del Expediente Técnico Definitivo mediante Resolución), de acuerdo al Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 03-2022-UNAAT, Adenda N° 01-2023 al Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 03-2022-UNAAT y Términos de Referencia del Servicio, cuyo objeto es la "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico Denominado: Creación del Servicio de Educación Superior Universitaria y Administrativa de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín - Construcción Pabellón de la Facultad de Ciencias Administrativas. – Etapa 04, con Código CUI 2261749", y acorde a la CONFORMIDAD otorgada por la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante Informe N° 053-2024-UNAAT/DGA-UEI, y por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Informe N° 086-2024-UNAAT/UEI-P.IV, de fecha 05.NOV.2024, el Profesional IV de UEI, remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la Evaluación y Opinión Técnica de Liquidación del Contrato de Consultoría de la Elaboración de Expediente de Obra, precisando sobre las penalidades calculadas en el numeral 3.4 y 3.5 de su Informe:

- Según **ADENDA AL CONTRATO SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 03-2022-UNAAT**.

CÁLCULO DE PENALIDAD DEL INFORME 01		
PLAZO CONTRACTUAL	25	DÍAS CALENDARIOS
PENALIDAD MÁXIMA	$PENALIDAD\ DIARIA = (0.10 \times \text{Monto}) / (F \times \text{Plazo})$	$F=0.25$ para plazos mayores a sesenta (60) días
PENALIDAD DIARIA	S/ 443.69	Calculado según TDR
PENALIDAD MÁXIMA	S/ 22,184.50	Hasta 10% del monto contratado (monto máximo)
DIAS DE ATRASO	4.00	Acumulado en todos los informes
PENALIDAD CALCULADA	S/ 1,774.76	Penalidad por los días de retraso
PENALIDAD TOTAL	S/ 1,774.76	Penalidad por 04 días de retraso

- Según **INFORME N° 585-2023-UNAAT/DGA/UA**, de fecha 04.08.2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento remite el **CALCULO DE LA PENALIDAD** donde en su análisis remite el cálculo de penalidad como se observa en el cuadro.
Concluye con lo siguiente: En atención a lo expuesto, se determina que es procedente que la Entidad aplique penalidad al adjudicatario: **CONSORCIO INGENIEROS**, el cual designan a su representante legal común al **SR. QUISPE PAITAMPOMA DAVID EDUARDO**; hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual; por lo que corresponde la penalidad por mora a aplicar de S/. 1,774.76 monto que será deducida del pago que se desprenda de la Orden de Servicio N° 202-SIGA, correspondiente al Primer Pago (20% del monto total del contrato).
- Según **COMPROBANTE DE PAGO N° 1920**, de fecha 27.10.2023, se realiza el cobro por el monto de S/. 1,774.76 (Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 76/100 soles). Se adjuntará el **COMPROBANTE DE PAGO N° 1920** y la **CONSTANCIA DE PAGO** cobrado por la penalidad calculada.
- De la **OPINION LEGAL N° 213-2024-UNAAT/P-OAJ**, de fecha 09.09.2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal donde recomienda **APLICAR** la penalidad por el monto de S/.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0181-2024-UNAAT/DGA

3,943.91 (Tres Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 91/100), el cual fue calculado y cobrado en su momento como se describe en el ítem 3.4.

Que, asimismo, el citado informe del párrafo anterior, señala en su numeral 3.6 el Resumen de la Liquidación Final del Expediente Técnico, de acuerdo al siguiente detalle:

PAGO HECHOS POR LA ENTIDAD

VAL.	MONTOS VALORIZADOS C/IGV	AMORTIZACION ADELANTO C/IGV	MONTOS FACTURADOS C/IGV	N° DE COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE PAGO	OTROS		
						PENALIDAD	INTERESES	FONDO DE GARANTIA 10%
Informe N° 01	44,368.99	0.00	44,368.99	1920	27.10.2023	1,774.76	0.00	22,184.50
Informe N° 02	110,922.48	0.00	110,922.48	725 - 726	22.07.2024	0.00	0.00	0.00
Informe N° 03	66,553.49	0.00	66,553.49	585 - 586	20.06.2024	0.00	0.00	0.00
	221,844.96	0.00	221,844.96			1,774.76	0.00	22,184.50

MONTO PAGADO AL CONSULTOR:

MONTO FACTURADO TOTAL **S/221,844.96**
PENALIDADES 1,774.76
TOTAL, MONTO PAGADO **S/220,070.20**

RESUMEN DE MONTO A FAVOR DEL CONSULTOR

DESCRIPCION	MONTO S/ (Inc.IGV)
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR DEVOLVER	22,184.50
TOTAL	22,184.50

Que, así también, el Informe citado precedentemente, concluye y recomienda:

- De acuerdo a la Elaboración del Expediente Técnico se tiene el siguiente resumen de pago:

DESCRIPCION	MONTO PAGADO
PRIMER PAGO (20%)	44,368.99
SEGUNDO PAGO (50%)	110,922.48
TERCER PAGO (30%)	66,553.49
TOTAL	221,844.96

- De acuerdo al ACTA DE CONCILIACION N° 021-2023, de fecha 13.04.2023, la reducción de prestaciones del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 03-2022-UNAAT que se reduzca el monto contractual de S/. 279,000.00 a S/. 221,844.96 lo que representa una reducción del 20.48% a favor de la UNAAT.
- Se recomienda se APRUEBE la Liquidación de la Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO – DISTRITO DE ACOBAMBA – PROVINCIA DE TARMA – REGIÓN JUNÍN – CONSTRUCCION PABELLON DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS" – ETAPA 04.
- Se RECOMIENDA que se realice la devolución de su Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto S/. 22,184.50 (Veintidós Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 50/100).

Que, sobre el particular, mediante Oficio N° 438-2024-UNAAT/DGA-UEI, de fecha 08.NOV.2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite al Director General de Administración, en mérito del Informe N° 086-2024-UNAAT/UEI-P.IV, la Conformidad a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra para Elaboración del Expediente Técnico: "CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIO Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO – DISTRITO DE ACOBAMBA – PROVINCIA DE TARMA – REGIÓN JUNÍN – CONSTRUCCION PABELLON DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS" – ETAPA 04, conforme al siguiente detalle:

COSTO TOTAL DEL CONTRATO	PENALIDAD APLICADA	MONTO TOTAL PAGADO	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
S/ 221,844.96	S/ 1,774.76	S/ 221,844.96	S/ 0.00



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0181-2024-UNAAT/DGA

Asimismo, precisa que, se cuenta con una retención por Garantía de Fiel Cumplimiento, por el monto de S/ 22,184.50 Soles, que deberá ser devuelta a la finalización del Contrato, según el Art. 149 del Reglamento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el D.S. 234-2022-EF señala en el Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra: "170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.";

Que, el Artículo 210. Efectos de la liquidación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. 210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato".

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 007-2024-UNAAT, modificado por la Resolución de Presidencia N° 039-2024-UNAAT, que delega al Director General de Administración, durante el año fiscal 2024, las facultades en materia de contratación pública y otros;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación del Contrato Servicio de Consultoría de Obra N° 03-2022-UNAAT, cuyo objeto es la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico denominado: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitaria y Administrativa de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín" – Construcción Pabellón de la Facultad de Ciencias Administrativas." – Etapa 04, con código CUI 2261749, que tiene un Costo Final de S/ 221,844.96 (doscientos veintiún mil ochocientos cuarenta y cuatro con 96/100 soles), incluido IGV, y de acuerdo al Resumen de la Liquidación Final siguiente:

VAL.	MONTOS VALORIZADOS C/IGV	AMORTIZACION ADELANTO C/IGV	MONTOS FACTURADOS C/IGV	N° DE COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE PAGO	OTROS		
						PENALIDAD	INTERESES	FONDO DE GARANTIA 10%
Informe N° 01	44,368.99	0.00	44,368.99	1920	27.10.2023	1,774.76	0.00	22,184.50
Informe N° 02	110,922.48	0.00	110,922.48	725 - 726	22.07.2024	0.00	0.00	0.00
Informe N° 03	66,553.49	0.00	66,553.49	585 - 586	20.06.2024	0.00	0.00	0.00



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 0181-2024-UNAAT/DGA

	221,844.96	0.00	221,844.96		1,774.76	0.00	22,184.50
--	------------	------	------------	--	----------	------	-----------

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, cuyo importe asciende a la suma de **S/ 22,184.50 (veintidós mil ciento ochenta y cuatro con 50/100 soles)**, a favor del **CONSORCIO INGENIEROS**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que el personal técnico que haya intervenido en la elaboración y conformidad de la liquidación del Contrato Servicio de Consultoría de Obra N° 03-2022-UNAAT, son responsables del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, que la aprobación de la liquidación por parte de la entidad, no enerva el derecho de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° del Reglamento de la Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR a la Unidad Ejecutora de Inversiones el expediente de la liquidación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico denominado: "Creación del Servicio de Educación Superior Universitaria y Administrativa de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín" – Construcción Pabellón de la Facultad de Ciencias Administrativas." – Etapa 04, con código CUI 2261749, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Tesorería y Contabilidad, Unidad de Abastecimiento y contratista.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA


CPC Nelson Javier Inga Maca
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (v)

- C.C.
- PCO
- OPP
- UEI + Expediente.
- UTC
- UA
- Contratista
- Archivo